



| | | | | |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 1 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

DECRETO No. E - - - 0154

“Por el cual se crea la Dirección de Asuntos Minero energéticos”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y la autorización concedida por la ordenanza No. 018 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1.-) Que el artículo 209 de La Constitución Política, estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....”*.
- 2.-) Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 preceptúa: *“El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.*
- 3.-) Que el artículo 4 numeral 4.1. Decreto 785 de 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004 establece: *“ Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.”*.
- 4.-) Que por medio del Decreto Departamental número 0263 del 3 de octubre de 2013 se modificó la estructura orgánica de la Gobernación de Santander, encontrándose entre otros el numeral 10-Secretaría de Infraestructura: *10.1. Dirección de Proyectos de Infraestructura. 10.2. Dirección de Gestión de Infraestructura. 10.3. Dirección de Aguas y Saneamiento Básico.*
- 5.-) Que mediante Ordenanza número 018 del seis (06) de mayo de 2015, la Asamblea Departamental autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la ordenanza previa justificación que lo sustente, cree la Dirección de Asuntos Mineros Energéticos, la cual quedará adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Departamento.
- 6.-) Se pretende con este Decreto crear la Dirección de Asuntos Minero Energéticos, adscrita a la Secretaría de Infraestructura equivalente a las direcciones creadas mediante decreto 0263 de 03 de octubre de 2013.
- 7.-) Que el estudio técnico que justifica la creación de la Dirección de Asuntos Minero energéticos adscrita a la Secretaría de Infraestructura en el Departamento de Santander señala: **“PROPÓSITO DE LA DIRECCION:** *De acuerdo con los compromisos del Estado en la materia y a partir de las experiencias de referencia, el propósito de la Dirección de Asuntos Minero Energéticos, dependencia adscrita a la Secretaria de infraestructura sería: garantizar la planificación, organización, promoción, fomento y asesoría técnico-jurídica de la actividad minera en el Departamento de Santander mediante la coordinación y ejecución de proyectos de inversión social orientados a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, mejorando la calidad de vida, que conduzcan a que el minero sea protagonista y gestor de su futuro haciendo énfasis en la conservación, protección y defensa del medio ambiente. VISION PROPUESTA:* *La Dirección de Asuntos Minero Energético de Santander, dependencia adscrita a la Secretaria de infraestructura*

22 MAY 2015



| | | | | |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RC-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 2 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

DECRETO No.

"Por el cual se crea la Dirección de Asuntos Minero energéticos"

será la autoridad reconocida como líder en la promoción del desarrollo sostenible de la región, con la vinculación activa de sus habitantes, un aprovechamiento óptimo de los recursos minero energéticos, capaz de liderar políticas y estrategias claras coherentes por parte del estado, control eficaz de la actividad minera en concordancia con el medio ambiente y con los demás medios de producción: **OBJETIVO GENERAL DE LA DIRECCION:** Analizar los planes de desarrollo de los diferentes municipios productores y propender en el mejoramiento sostenible de la minería, pues indica que el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables se van a realizar con los principios y normas de explotación racional y del medio ambiente, dentro de un concepto que sea integral y sostenible para el fortalecimiento económico del Departamento, **FUNCIONES GENERALES:** A partir de las experiencias de secretarías ya creadas en diferentes Departamentos, entre ellos Norte de Santander, Antioquia y Boyacá, y de acuerdo a las necesidades anteriormente citadas, las funciones para la Secretaría Minero Energética y Ambiental pueden ser las siguientes: Promover, atender e impulsar todas las actividades relacionadas con la formulación e implementación de la política de desarrollo minero departamental, desarrollando planes, programas y proyectos mineros con estrategias enmarcadas dentro de la política nacional minera; Identificar, elaborar y gestionar proyectos referidos a la infraestructura minera y energética del Departamento de Santander; Asesorar al minero en los aspectos mineros, energéticos, jurídicos, ambientales y de salud ocupacional para un efectivo desarrollo de sus actividades, celebrar convenios con entidades del orden nacional, departamental e internacional para el desarrollo técnico económico y social de los municipios mineros".

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

Artículo Primero: CREAR la Dirección de Asuntos Minero Energéticos adscrita a la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Artículo Segundo: Funciones de la Dirección de Asuntos Minero Energéticos adscrita a la Secretaría de Infraestructura:

MISION, Esta Dirección garantizará la planificación, organización promoción, fomento y asesoría técnico jurídica de la actividad minera en el Departamento de Santander mediante la coordinación y ejecución de proyectos de inversión, y sociales orientados a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, mejorando la calidad de vida, y que las personas del sector minero energético sean protagonistas y gestores de su futuro haciendo énfasis en la conservación, protección y defensa del medio ambiente.

1. Promover gestionar y elaborar planes, programas y proyectos necesarios en las regiones minero energético del Departamento tendiente a un mejor aprovechamiento de los recursos minero energético.
2. Asesorar a los actores del sector en los aspectos mineros, energéticos, jurídicos, ambientales y de salud ocupacional para un efectivo desarrollo de sus actividades.
3. Coordinar la ejecución de los programas tendientes a elevar el nivel de vida de la población en las zonas mineros energéticos.

22 MAY 2013



| | | | | |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 3 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

DECRETO No.

"Por el cual se crea la Dirección de Asuntos Minero energéticos"

4. Hacer de la actividad minero energética el prototipo de desarrollo humano sostenible sin detrimento de la eficacia y la eficiencia de la producción, pero siempre en procura de repercusiones económicas en el ámbito nacional y Departamental.
5. supervisar convenios con Entidades del orden Nacional, Departamental, e Internacional para el desarrollo técnico económico y social de los municipios mineros energéticos.
6. Diseñar, administrar y controlar el proceso de recepción de documentos, titulación y de otorgamiento de concesiones mineras. Realizar los análisis y expedir los conceptos sobre las solicitudes para el otorgamiento de una concesión minera.
7. Emitir concepto para el otorgamiento de las concesiones, títulos mineros y autorizaciones temporales.
8. Administrar y controlar el archivo de los expedientes de solicitudes mineras y velar por la integridad de los mismos.
9. Realizar investigaciones sobre nuevas tecnologías que pudieran aplicarse a los procesos de exploración, explotación y beneficio de los minerales presentes en el Departamento de Santander.
10. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares mineros y adoptar las medidas pertinentes e imponer sanciones correspondientes.
11. Evaluar y aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de los títulos que vienen en trámite de acuerdo con el Decreto 2655 de 1988, y la información técnica, jurídica y económica que presente el beneficiario del título minero y realizar los correspondientes requerimientos.
12. Liquidar, recaudar, distribuir y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la Ley.
13. Proponer la política del Subsector Electricidad en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial y nacional.
14. Coordinar con entidades del orden nacional, Departamental, Municipal e Internacional la explotación racional de los recursos naturales no renovables.
15. Fomentar el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables y no renovables, el uso racional y eficiente de la energía y el desarrollo de nuevas tecnologías para su utilización en los proyectos de electrificación.
16. Gestionar políticas minero energéticas con los Municipios mediante la formulación de proyectos de desarrollo.
17. Coordinar con entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal e Internacional la explotación racional de los recursos naturales no renovables.

22 MAY 2015



| | | | | |
|---------|--------------------|------------------|-----------|------------|
| DECRETO | Código AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión 1 | Pág 4 de 1 |
|---------|--------------------|------------------|-----------|------------|

DECRETO No.

"Por el cual se crea la Dirección de Asuntos Minero energéticos"

18. Gestionar políticas minero energéticas con los Municipios mediante la formulación de proyectos en desarrollo.
19. Coordinar y gestionar con las entidades de orden Nacional y Departamental programas que permitan la recuperación de terrenos.
20. Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo y de Acción referente a los asuntos Minero energéticos.
21. Propiciar el desarrollo técnico económico y social de las actividades minero energético del Departamento mediante la asistencia técnica formulación y aplicación de la transferencia de tecnologías aplicadas a la explotación minero, energética y control del medio ambiente, proyectos de electrificación, eléctrico, de energías renovables y gas.
22. Brindar asesoría y apoyo a las comunidades minero energético en las áreas de exploración, explotación, beneficio, conducción, generación transporte e impacto ambiental.
23. Realizar investigaciones sobre nuevas tecnologías que se pudieran aplicar a los procesos de exploración y explotación y beneficio de los minerales presentes en el Departamento de Santander.
24. Coordinar con entidades público o privadas cursos de capacitación en cianuración, flotación, concentración mecánica de minerales metálicos y métodos de neutralización química de residuos cianurados, para determinar sus tenores en oro.
25. Realizar con Instituciones análisis de laboratorio geológico minero en muestras de roca, filón y muestras auríferas, mediante ensayos al fuego y copelación para determinar sus tenores en oro.
26. Elaborar y ejecutar programas y proyectos minero energético y ambiental con apoyo de las comunidades mineras.
27. Organizar y fortalecer empresarialmente a las comunidades minero energético del Departamento.

Artículo Tercero: MODIFICAR el artículo primero numeral 10 del Decreto 0263 de 2013, por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander, el cual quedará así: 10. Secretaría de Infraestructura: 10.1. Dirección de Proyectos de Infraestructura. 10.2. Dirección de Gestión de Infraestructura. 10.3. Dirección de Aguas y Saneamiento Básico. 10.4. Dirección de Asuntos Minero Energéticos.

22 MAY 2015



| | | | | |
|---------|---------------------|------------------|------------|------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Version: 1 | Pág 5 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|------------|

DECRETO No.

"Por el cual se crea la Dirección de Asuntos Minero energéticos"

Artículo Cuarto: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 263 del 3 de octubre de 2013 continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Expedido en Bucaramanga,

22 MAY 2013


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Revisó: ^{Jorge} ~~Jorge~~ Espedez Camacho, Jefe Oficina Jurídica/ Alex Patiño Rodríguez, Director Administrativo de Talento Humano.
Proyectó: Luz Marina Rodríguez C – Profesional Universitario/María Neicy Jaimes D, Profesional (e)